

CONSTANCIA DE SECRETARIA: Manizales, 13 de mayo de 2016.

Informando al señor Juez que se encuentra pendiente de resolver lo pertinente sobre la entrega voluntaria aportada por la parte demandada, otorgamiento de poder, pronunciamiento de la parte demandante a la objeción al avalúo y arancel adosado por estos. Sírvase proveer.


FABIAN HINCAPIE SALAZAR
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, mayo (13) de dos mil dieciséis (2016).

AUTO No.: 454

PROCESO: EXPROPIACION
DEMANDANTE: EMPRESA DE RENOVACION URBANA ERUM
DEMANDADO: NELLY RAMIREZ ECHEVERRY
RADICADO: 17001-31-03-002-2016-00033-00

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del presente proceso EXPROPIACION promovido por EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA ERUM en contra de NELLY RAMIREZ ECHEVERRY, se encuentran pendiente la resolución de varias solicitudes, las cuales se comprenden así:

Otorgamiento de poder por parte del representante legal de la ERUM NESTOR JAIRO TABARES LOAIZA al Doctor José Leonardo Hincapié Castaño; revisado el certificado de existencia y representación de la entidad mencionada se encuentra que el señor Tabares Loaiza es el representante legal de esa entidad, por contera y a las luces del artículo 74 y s.s. del Código General del Proceso, se reconoce personería jurídica al Doctor JOSE LEONARDO HINCAPIE CASTAÑO portador de la tarjeta profesional número 246801.

La empresa ERUM presento escrito de objeción al avalúo el 27 de abril hogaño encontrándose aun en términos para efectuarlo por contera y según lo preceptuado en el artículo 399 numeral 6 inciso segundo del Código General del Proceso se dispone fijar fecha y hora de audiencia para el próximo **MARTES ONCE**

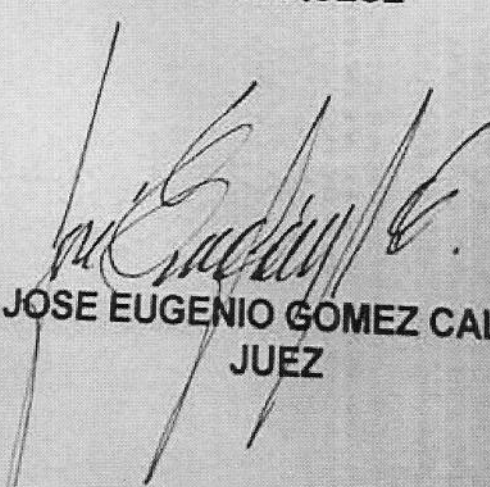
(11) DE OCTUBRE A LAS 9:00 a.m. en la sala que informe la dependencia encargada de ello.

Así mismo frente a la entrega del dinero a nombre de la señora NELLY RAMIREZ ECHEVERRY identificada con cedula de ciudadanía 24.261.912 consignado por la entidad EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA ERUM, avista esta Célula Judicial que reposa en el trámite de referencia título con número 418030000924410 por valor de OCHENTA Y UN MILLONES TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL TRECIENTOS VEINTIOCHO pesos moneda corriente (\$81.383.328.00), de ese modo y corroborados los presupuestos necesarios, se autoriza la entrega del mismo de forma inmediata, habida cuenta que las partes en el de marras renunciaron a términos de notificación y ejecutoria lo que permite que solo esta decisión se realice con efecto de cúmplase.

Finalmente la EMPRESA DE RENOVACIÓN URBANA ERUM aporó arancel judicial a fin de que se efectuó notificación, advierte este Juzgado que fue consignado en una entidad bancaria errada, de ese modo se les requiere a fin de que aporten el arancel adecuado, mismo que depositar es en el banco BBVA.

Por secretaria expídanse los citatorios a los peritos intervinientes en el sub examine, para que comparezcan a la audiencia programada.

NOTIFÍQUESE


JOSE EUGENIO GOMEZ CALVO
JUEZ